



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2022-00723-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el incidentante obrante en el expediente digital del Incidente de Desacato, y en virtud del pronunciamiento efectuado por **SANITAS EPS** en correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2023, el cual se entiende recibido el 11 de enero de 2024, en relación con el cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 19 de diciembre de 2022, se concluye que, aparentemente, persiste el incumplimiento a las órdenes impartidas en la referida providencia, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **ELISA GONZÁLEZ VARGAS** en calidad de agente oficiosa de **LEIDY TATIANA ARIZA GONZÁLEZ**.

Expuesto lo anterior, este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, ordenará tramitar formalmente incidente de desacato contra el señor **JERSON EDUARDO FLOREZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.471.906, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL para temas de salud y acciones de tutela de **SANITAS EPS**, y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 19 de diciembre de 2022, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **ELISA GONZÁLEZ VARGAS** en calidad de agente oficiosa de **LEIDY TATIANA ARIZA GONZÁLEZ**.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR formalmente incidente de desacato contra el señor **JERSON EDUARDO FLOREZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.471.906, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL para temas de salud y acciones de tutela de **SANITAS EPS** y/o quien haga sus veces, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 19 de diciembre de 2022, promovida por la señora **ELISA GONZÁLEZ VARGAS** en calidad de agente oficiosa de **LEIDY TATIANA ARIZA GONZÁLEZ**.



SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO** este auto el señor **JERSON EDUARDO FLOREZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.471.906, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL para temas de salud y acciones de tutela de **SANITAS EPS** y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de dos (2) días, para que soliciten las pruebas que se pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

MFDR//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 005 del 17 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae71bb46a38e85193ffc8ac3c29e6bfbf3892ced9954549eb7f13593f4a55aa**

Documento generado en 16/01/2024 01:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>